

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00146-00
DEMANDANTE: YURGEN GABRIEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: INVERSIONES Y SERVICIOS "V" S.A.S y OTRO.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 11 de abril del año 2024.

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que mediante memorial que antecede la apoderada de la parte demandante interpuso el recurso de reposición contra el auto interlocutorio número 177 del 1º de marzo del 2024. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 367

Popayán, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que, el CPTSS regula de manera expresa lo referente al recurso de reposición, entre otros.

Así, las cosas el artículo 63 del CPTSS prescribe:

*“**Artículo 63. Procedencia del recurso de reposición:** El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los **dos (2) días siguientes a su notificación** cuando se hiciere por estados (...).”* Subrayado a propósito.

Revisado el expediente, se tiene que la providencia recurrida fue notificada por anotación en estados No. 032 el día 4 de marzo del 2024, siendo recurrida por la parte demandante el **7 de marzo** del año en curso.

De lo anterior se colige que, el recurso de reposición formulado por la apoderada judicial de la parte demandante se interpuso de manera extemporánea, pues debió haberlo radicado hasta el día **6 de marzo de 2024**, toda vez que los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del proveído objeto de recurso, transcurrieron entre el 5 y 6 de marzo de los corrientes.

En razón y a mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN.**

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00146-00
DEMANDANTE: YURGEN GABRIEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: INVERSIONES Y SERVICIOS "V" S.A.S y OTRO.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de **REPOSICIÓN** conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **N° 051** se notifica el auto anterior.

Popayán, 11 de abril de 2024

Elisa Yolanda Manzano

ELSA YOLANDA MANZANO

URBANO

Secretaria